

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA GARCI CRESPO, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO PADRÓN MONCADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor de Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2016-01-00010**, **CPAREQ-2016-01-00007** y **CPAREQ-2016-01-00011**, presentadas por el Departamento de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales, se convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C08/2016 denominado "SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2016-04-00138**, **CPAOC-2016-04-00116** y **CPAOC-2016-04-00117** expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la distribución, representación, comisión, consignación, importación, conservación, refrigeración y en general comprar y vender toda clase de bebidas gaseosas o sin gas, así como esencias, concentrados y/o jarabes para la elaboración de las mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de los

mismos así como de jugos de frutas, incluyendo aguas minerales, aguas purificadas y bebidas con contenido alcohólico hasta 6 grados de alcohol, pudiendo adquirir los bienes necesarios para dicho objeto y realizar las operaciones compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 8,711 ocho mil setecientos once, de fecha 06 seis de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 ciento cuarenta y seis de México, Distrito Federal; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 26 de agosto de 1992
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es DGC-910614-EV3 y tiene su domicilio en la finca ubicada en Av. Mariano Otero número 911, de la Colonia Del Fresno, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *LIC. ROBERTO PADRÓN MONCADA*, tengo el carácter de Apoderado legal, según consta en la escritura pública número 35,535 treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario 221 Doscientos Veintiuno del Distrito Federal, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

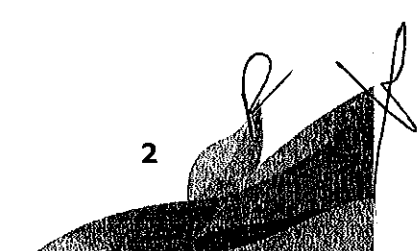
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", para que realice el suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros según consta en las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", en las Bases del Concurso No. C08/2016 denominado "SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN", y, en los términos que se describen a continuación:

PEDIDO	CPAOC-2016-04-00117		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
1	3,900 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN 20 LITROS PARA LAS OFICINAS CIEN CORAZONES	\$15.00	\$58,500.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL Nota: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área de cien corazones del Sistema DIF del Estado de Jalisco Correspondiente a los Meses de Enero a Diciembre 2016 será pagado de fuente de financiamiento 00605 subsidio ordinario estatal 002 apoyo administrativo a la operación. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO C08/2016 SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN DE FECHA 21 DE ABRIL 2016, LA ENTREGA SERÁ EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF JALISCO, UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA HASTA POR LOS VOLÚMENES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, PERIODO DE ENTREGA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL.		
		TOTAL		\$58,500.00



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	9,291 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN 20 LITROS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2016	\$15.00	\$139,365.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL Nota: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Suministro de agua de garrafón 20 litros para las oficinas Centrales del Sistema DIF del Estado de Jalisco correspondiente a los Meses de Enero a Diciembre 2016. Esto será pagado de fuente de financiamiento 00605 subsidio ordinario estatal 002 apoyo administrativo a la operación] RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO C08/2016 SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN DE FECHA 21 DE ABRIL 2016, LA ENTREGA SERA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF JALISCO, UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA HASTA POR LOS VOLÚMENES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, PERIODO DE ENTREGA SERA A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL.				
			TOTAL	\$139,365.00

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1,540 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área del CADI # 2 ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$23,100.00
2	1,760 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área del CADI #10 ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$26,400.00
3	2,846 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área de Centros de Día (CDIAM) y Eduardo Montaña ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$42,690.00
4	3,414 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área de CRI, Talleres Protegidos y CAE ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$51,210.00
5	1,608 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área de Casa Hogar para mujeres ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$24,120.00
6	1,760 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área del CADI #8 ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$26,400.00
7	1,760 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área del CADI #7 ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$26,400.00
8	935 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área de Consejo estatal de familia, Dirección de atención al maltrato y Dirección de protección a la infancia ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$14,025.00
9	3,900 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área del CAMHET ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$58,500.00
10	500 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área del CEPAVI ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$7,500.00
11	106 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área de Nutrición Escolar ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$1,590.00
12	1,540 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área del CADI #6 ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$23,100.00
13	1,540 GARRAFONES	AGUA PURIFICADA Suministro de agua de garrafón 20 litros para el área del Trompo Mágico ejercicio Enero a Diciembre 2016	\$15.00	\$23,100.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL Nota: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Suministro de agua de garrafón 20 litros para diversas área del Sistema DIF del estado de Jalisco correspondiente de enero a diciembre 2016. Esto será pagado de fuente de financiamiento 00605 subsidio ordinario estatal 002 apoyo administrativo a la operación] RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO C08/2016 SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN DE FECHA 21 DE ABRIL 2016, LA ENTREGA SERA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF JALISCO, UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA HASTA POR LOS VOLÚMENES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, PERIODO DE ENTREGA SERA A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL.				
			TOTAL	\$348,135.00

GRAN TOTAL \$546,000.00

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que se compromete a cumplir con el suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros según las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

CUARTA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados respetando los protocolos, normas de seguridad y demás disposiciones que "EL PROVEEDOR" tenga vigentes.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro, es el señalado en la cláusula SEGUNDA. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes durante la vigencia del presente contrato, con un costo total del servicio de suministro contratado, de hasta por la cantidad de **\$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio unitario que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que el suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros, materia del presente contrato, deberá de realizarse en las diferentes instalaciones de "DIF JALISCO", ubicados en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y hasta por los volúmenes señalados en los pedidos **CPAOC-2016-04-00138, CPAOC-2016-04-00116 y CPAOC-2016-04-00117**, así como en la cláusula SEGUNDA, y en el **ANEXO 1** que forma parte integral del presente contrato, conforme a las cantidades requeridas por "DIF JALISCO" y de acuerdo a sus necesidades, de lunes a viernes de cada semana laboral, durante el periodo de **enero a diciembre de 2016**.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para el suministro de agua purificada, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" haya presentado satisfactoriamente los documentos que se señalan a continuación, en el Departamento de Egresos del "DIF JALISCO", los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, debiendo realizar la entrega de éstos documentos de manera semanal:

- Copia del Pedido debidamente firmado
- Representación impresa de factura semanal por cada uno de los centros en los cuales se realizó entrega de los productos
- Acuse de recibo de la mercancía
- Copia de la programación, con firma del Jefe o Director del área solicitante

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será de **doce meses** contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado el suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO" y el Organismo haya cubierto el pago de



lo consumido por el Ejercicio 2016, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DECIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no brinde los servicios de suministro dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para el suministro de los garrafones con agua, objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los servicios de suministro de los garrafones con agua, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR".
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" brinde los servicios de suministro de los garrafones con agua, materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato.

hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios de suministro no proporcionados, finalmente, en virtud de la rescisión.

De igual manera, las partes acuerdan que serán causales de rescisión para "EL PROVEEDOR", sin necesidad de resolución judicial, las siguientes:

- El atraso injustificado en el pago de los servicios, por más de dos meses.
- El pago parcial y no total de los servicios.
- La negativa injustificada a recibir los servicios por parte de "DIF JALISCO".
- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la Ley, así como la imprevisión.

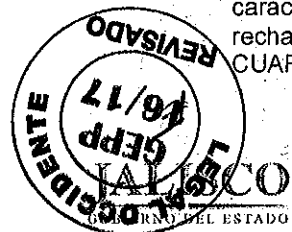
"EL PROVEEDOR" notificará, dentro de los 5 días posteriores a que tenga conocimiento de la causal de rescisión, para que el "DIF JALISCO", regularice su situación, de lo contrario el contrato será rescindido a los 10 días, sin necesidad de resolución judicial, debiendo liquidar los adeudos que el "DIF JALISCO" tenga con "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características de los productos suministrados por "EL PROVEEDOR", "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente contrato.



Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los garrafones de agua que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" realizará un estudio de calidad, para validar los defectos encontrados en el producto, obligándose el "DIF JALISCO", a dar por bueno el producto si el resultado no es acorde a su diagnóstico, siempre que el mismo se realice con un laboratorio con acreditación otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), A.C.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes o productos suministrados, materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco, siempre que los bienes no hayan sido alterados de cualquier modo por el "DIF JALISCO" o cualquier otra persona relacionada de forma directa o indirecta con ese organismo.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA CUARTA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que las partes incumplan con alguna de las obligaciones a que se comprometen en este contrato, cuando se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR".
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

Las mismas penas antes señaladas en el inciso a) se aplicaran al "DIF JALISCO", cuando incumpla con cualquier obligación y cuando el pago de los servicios suministrados se realice posterior a la fecha que tiene para hacerlo, se aplicaran las penas señalada en el inciso b) de ésta cláusula.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la presente operación; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 10 del nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA QUINTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los bienes o productos suministrados, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir de día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas distintas a sus filiales, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de "DIF JALISCO", o cualquier otro que se derive del suministro de los bienes o productos contratados.

Del mismo modo, el "DIF JALISCO" se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de del presente instrumento a entera satisfacción de "EL PROVEEDOR".



NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la Av. Mariano Otero número 911, de la Colonia Del Fresno, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44900.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 16 dieciséis días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. ROBERTO PADRÓN MONCADA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. NORMA ZUNIGA MIRAMONTES
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
"DIF JALISCO"

C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"

ANEXO 1

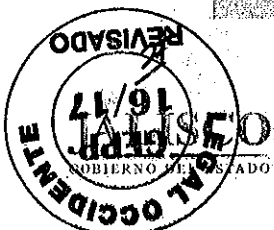
AL PROVEEDOR - DISTRIBUIDORA GARCÍ CRESPO, S. DE R.L DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
36,400	GARRAFON	SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFON DE 20 LITROS PARA LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE DEL ESTADO DE JALISCO.	\$ 15.00	\$ 546,000.00
SUBTOTAL				546,000.00
IVA				.
TOTAL NETO				546,000.00

QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

"DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE GARRAFON DE AGUA"

No.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1075, COL. GUADALUPANA, CP. 44250
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA NO. 2810, FRACC. COLON INDUSTRIAL
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 45580
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO NO. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC, CP. 45170
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	CALLE RABLO GUTIERREZ NO. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO.
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUNA NO. 2680, COL. LADRÓN DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL
8	CDIAM (CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS NO. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA NO. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUNIGA
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	PASEO DEL TORREON NO. 6000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER
11	Centro de Rehabilitación Integral CRI	AV. ALCALDE 1831, GUADALAJARA JALISCO.
12	Clinica de Alcohol Especial OAP	AVENIDA ALCALDE 1330, GUADALAJARA, JALISCO.
13	DIRECCION DE TUTELA DE DERECHOS ANTES CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA	
14	DIRECCION DE ATENCION Y PROTECCION ANTES DIRECCION DE ATENCION AL MALTRATO	EN LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA UBICADO EN AV. AMERICAS 599, TORRE CUAUHTÉMOC, COL. LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO.
15	DIRECCION DE PREVENCIÓN ANTES DIRECCION DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA	
16	DIRECCION DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CERAVI	
17	SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO (OFICINAS CENTRALES)	AV. ALCALDE NO. 1220, COLONIA MIRAFLORES.
18	100 CORAZONES	VALLE DE ATEMAJAC NO. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO.
18	MUSEO TROMPO MAGICO	AV. CENTRAL NO. 750



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx